

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(53/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
RELOJES MARCADORES DE CORRESPONDECIA,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y EQUIPOS Y
SUMINISTROS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en nombre y representación,
en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré **"El Banco Central" o "El Banco"**; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTEZ**, mayor de edad, Empresario,
actuando en mi carácter de Director Presidente de la sociedad **"EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"EQOS, S.A. de C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES DE CORRESPONDENCIA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento de relojes marcadores de correspondencia al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número VEINTISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 30/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de mantenimiento preventivo de hasta 12 relojes marcadores de correspondencia marca Acroprint modelo ES900 ubicados en los diferentes edificios del Banco, los cuales se realizarán en un máximo de 3 visitas al año a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco en los meses de abril, agosto y diciembre, en cada una de las cuales se realizarán las siguientes actividades:

- Limpieza exterior para cada equipo.



- Limpieza interior completa para cada equipo.
- Lubricación de piezas internas que lo requieran.
- Ajustes menores de todo tipo (mecánicos y eléctricos) que no incluyan cambio de partes.

Mantenimiento correctivo de hasta 12 relojes marcadores de correspondencia marca Acroprint modelo ES900, el cual se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco, durante el plazo del contrato, de acuerdo a la lista de reparaciones detalladas en el literal b) del romano V de la Oferta económica, y a las siguientes actividades:

- Si durante las rutinas de mantenimiento preventivo o durante el plazo del contrato sea necesario que la Contratista efectúe la reparación del o los equipos por detectarse piezas electrónicas, eléctricas o mecánicas dañadas, o reparaciones de algunos componentes de los relojes, éste tendrá como máximo 4 horas hábiles posteriores a la notificación, para hacerse presente a las instalaciones del Banco para revisar los equipos, y proporcionar a más tardar en 2 horas hábiles después de dicha revisión, el diagnóstico de falla del o los equipos, incluyendo el presupuesto de la reparación. Todo lo anterior se efectuará mediante llamada y/o correo electrónico para efectos de control del cumplimiento de dichos plazos.
- Dicho diagnóstico deberá anexar el presupuesto por la reparación de los equipos, incluyendo los precios de los repuestos y/o accesorios que sea necesario sustituir, incluyendo materiales y mano de obra, según detalle de precios unitarios presentados en literal b) del romano V - Oferta económica. Todo lo anterior, con el objeto de que sea autorizada su reparación por parte del Administrador del Contrato del Banco. En caso que dichos repuestos o accesorios no se encuentren contratados como parte del mantenimiento correctivo, se evaluará repararlos mediante otro proceso de contratación.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$4,275.00), impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

Los pagos procederán después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y su reporte a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a los precios contratados. No estará obligado a pagar los servicios que no haya recibido a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto.

V. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de entrega del servicio, incluyendo el reporte de condiciones operativas de los equipos, se realizará durante el año 2019, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, período durante el cual se efectuarán un máximo de 3 visitas a realizarse en los meses de abril, agosto y diciembre de 2019, de acuerdo a programación establecida por el Administrador del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo que serán emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de su ejecución. El



mantenimiento correctivo se realizará tantas veces como sea requerido por el Banco, según necesidad durante el plazo del contrato.

El plazo para la presentación de los reportes de condiciones operativas de los equipos solicitados, no deberá exceder de siete (7) días hábiles posteriores a la realización del servicio. En todo caso, la entrega de dicho informe, para el caso de la última visita de mantenimiento preventivo, no deberá exceder el plazo máximo del contrato (31 de diciembre de 2019).

La recepción de los servicios incluyendo su reporte, se hará a más tardar el último día del vencimiento del plazo de cada visita, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante o delegado de la empresa proveedora, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el reporte esté incompleto o no acorde a lo adjudicado, el contratista dispondrá de un máximo de 1 día hábil para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó

nombrar como administrador del contrato al Ingeniero Juan Francisco Pérez, Técnico Electrónico del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto



garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será

exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **EQUIPOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.:** Calle Gabriela Mistral #612, Colonia Centroamérica, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA
EGOS, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ DE CARIAS**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO**

DE RIVERA,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero seis - dos, que en lo sucesivo denominaré "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y el señor **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTEZ**,

Empresario, del

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Director Presidente de la sociedad "**EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**EQOS, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES DE CORRESPONDENCIA**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento de relojes marcadores de correspondencia al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **VEINTISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número treinta/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS**




UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Los pagos procederán después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y su reporte a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a los precios contratados. No estará obligado a pagar los servicios que no haya recibido a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto. El plazo de entrega del servicio, incluyendo el reporte de condiciones operativas de los equipos, se realizará durante el año dos mil diecinueve, a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, período durante el cual se efectuarán un máximo de tres visitas a realizarse en los meses de abril, agosto y diciembre de dos mil diecinueve, de acuerdo a programación establecida por el Administrador del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo que serán emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de su ejecución. El mantenimiento correctivo se realizará tantas veces como sea requerido por el Banco, según necesidad durante el plazo del contrato. El plazo para la presentación de los reportes de condiciones operativas de los equipos solicitados, no deberá exceder de siete días hábiles posteriores a la realización del servicio. En todo caso, la entrega de dicho informe, para el caso de la última visita de mantenimiento preventivo, no deberá exceder el plazo máximo del contrato (treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve). Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del

contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y **b)** Respecto del señor **José Efraín Rodríguez Cortez** i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación del pacto íntegro de la sociedad **"EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del notario Raúl Alberto García Mirón, de la cual consta su nacionalidad, naturaleza, finalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración, representación legal y uso de la firma social está confiada al Director Presidente o Director Secretario por delegación de la Junta de Directores, quienes durarán en su cargo SIETE AÑOS Dicha Escritura que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. y ii) La Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que mediante sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del veintisiete de junio del año dos mil dieciocho de Junta General Ordinaria de Accionistas en la cual que se nombró al señor José Efraín Rodríguez Cortez como Director Presidente de la sociedad antes mencionada, para el plazo de siete años. Certificación que ha sido expedida por el Director Secretario de la Junta General de Accionistas señor Edwin Alfredo Montoya Molina, con fecha dos de julio del año dos mil dieciocho y que se encuentra inscrita bajo el número

DIECISIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.-DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA





